



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0064
(17 FEB 2017)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO O QUE SIENDO PRIVADOS, SU ACTIVIDAD TRASCIENDA A LO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Alcalde del Municipio de Pasto en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial por las establecidas en las Leyes 136 de 1994, 1801 de 2016 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2 de la Carta Política establece "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".
2. Que el Artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 29 literal b de la ley 1551 de 2012 establecen dentro de las atribuciones del Alcalde: "Conservar el orden público en el municipio de conformidad con la ley y del respectivo Gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante".
3. Que corresponde al Alcalde del Municipio de Pasto establecer los horarios para el ejercicio de la actividad económica en su respectivo municipio y, en coordinación con las Autoridades de Policía la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el legal funcionamiento de los establecimientos abiertos al público, o que siendo privados, su actividad trascienda a lo público atendiendo lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016, Ley 1575 de 2012 y demás normas concordantes.
4. Que el Alcalde Municipal como primera autoridad de policía en el Municipio, tiene el deber de implementar las acciones conducentes a garantizar la tranquilidad, bienestar y seguridad de las personas, privilegiando la protección de las garantías y derechos de los menores, entre ellos; la prevención de factores de riesgo en su salud.
5. Que buscando afianzar los comportamientos ciudadanos de corresponsabilidad social en la protección de la salud de la población en general y en especial de los menores, es necesario adoptar medidas restrictivas y preventivas en la fijación del horario de cierre de establecimientos abiertos al público o que siendo privados su actividad trascienda a lo público, que contribuyan a su goce efectivo.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer el horario para el ejercicio de la actividad económica de los establecimientos abiertos al público o que siendo privados su actividad trascienda a lo público, de la siguiente manera:



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0064-

(17 FEB 2017)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO O QUE SIENDO PRIVADOS, SU ACTIVIDAD TRASCIENDA A LO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

NUMERAL 1. Establecimientos que tengan como actividad principal el expendio y consumo de licor:

De 2:00 p.m. a 1 a.m. del día siguiente, excepto los viernes y sábados que podrán funcionar de 2:00 p.m. a 2:00 a.m. del día siguiente.

PARÁGRAFO 1. En el caso de establecimientos privados, esta restricción aplica únicamente si su actividad económica trasciende a lo público.

PARÁGRAFO 2. En el caso de establecimientos abiertos al público, media hora antes de finalizar la hora permitida de funcionamiento, debe iniciar el cese paulatino de la actividad.

PARÁGRAFO 3. Establecimientos de comercio que ejerzan el expendio y consumo de licor de manera complementaria a su actividad económica principal, como es el caso de restaurantes y similares, se regirán al horario establecido en este numeral, únicamente en cuanto a la actividad complementaria.

NUMERAL 2. Establecimientos abiertos al público, que tengan como actividad económica principal el expendio de licor sin consumo:

De 8:00 a.m. a 12 p.m., excepto los viernes y sábados que podrán funcionar de 8:00 a.m. a 1:00 a.m. del día siguiente.

PARÁGRAFO. Se exceptúan de esta disposición los establecimientos abiertos al público cuya actividad económica complementaria sea la de expendio de licor sin consumo, como es el caso de las tiendas y similares y, su horario de funcionamiento será de 8:00 a.m. a 11:00 p.m.

NUMERAL 3. Establecimientos de abiertos al público, cuya actividad económica sea salón de eventos, se sujetarán a lo dispuesto en el numeral 1 del presente artículo.

PARÁGRAFO. Se exceptúan de este numeral los Salones Comunes en los que cualquier actividad podrá realizarse hasta las 11:00 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con el fin de verificar las normas de seguridad humana a que hacen alusión los numerales 6, 8 y 9 del artículo 92 y numerales 1, 4, 7 y 9 del artículo 93 de la Ley 1801 de 2016, para los establecimientos abiertos al público o que siendo privados su actividad trascienda a lo público, se requerirá el concepto del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pasto conforme a lo dispuesto en la Ley 1575 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO. La Secretaría de Gobierno Municipal y la Policía Nacional serán los organismos encargados de realizar, el control, inspección y vigilancia al cumplimiento de este Decreto.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0064-

(17 FEB 2017)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO O QUE SIENDO PRIVADOS, SU ACTIVIDAD TRASCIENDA A LO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

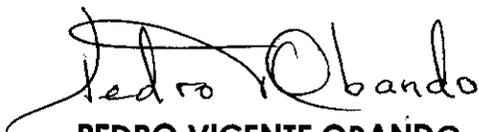
ARTÍCULO CUARTO. El incumplimiento del horario establecido en el artículo primero, dará lugar a la imposición de las medidas correctivas establecidas en la Ley 1801 de 2016 o las normas que la modifiquen, adicionen o deroguen.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Decreto rige a partir de su promulgación, deroga los decretos 570 de 19 de julio de 2010 y 614 de 30 de julio de 2010 y demás actos administrativos que regulen esta materia cuando le sean contrarios.

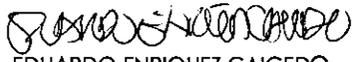
ARTÍCULO SEXTO. ORDÉNASE a la Subsecretaría de Sistemas de Información de la publicación del presente Acto Administrativo para su aplicación y divulgación.

Dado en San Juan de Pasto, 17 FEB 2017

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


PEDRO VICENTE OBANDO
Alcalde Municipal de Pasto

Vo.Bo.:


EDUARDO ENRIQUEZ CAICEDO
Secretaría de Gobierno

Revisó:


Oficina Jurídica Despacho

Proyectó


LILIAN NATALIA SANDOVAL BASTIDAS
Inspectora Primera de Policía Urbana